

ANEXO I

REGLAMENTO ARTESANOS Y MANUALISTAS

Generalidades: Se entiende por **artesano** a aquel que en su producto tiene un 70 % de desarrollo propio (transformación del material, diseño y creación) A su vez, las piezas artesanales son todas distintas entre sí, lo que las diferencia claramente de aquellas obtenidas a través de la **producción industrial** o del trabajo **en serie**.

Se entiende por **manualista**, aquel que en su producto final no alcanza el 70% de transformación propia de la materia prima original.

Artículo 1º.- Interpretación:

Este reglamento será interpretado en toda circunstancia en el sentido de mantener la jerarquía de la exposición, su orden y seguridad interna, sus niveles estrictos, funcionales y su carácter. Asimismo, serán interpretados en la forma más favorable a la consecución de la finalidad de mostrar el potencial y promover la venta de los productos expuestos.

Artículo 2º.- Lugar y fecha

Se realizará en el predio del Complejo Municipal, en Ruta Provincial 80 y Brasil, de la localidad de Villa Cacique – Partido de Benito Juárez, durante el período comprendido entre el viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de Febrero de 2025.

Artículo 3º. Armado de STAND (carga y descarga)

Los expositores podrán ingresar con vehículos al predio para carga y descarga de mercaderías y materiales por el acceso determinado por la Organización el viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de febrero de 2025, desde las 08:00 hs. hasta las 10:00 hs. No se permite bajo ningún concepto el traslado o intercambio de puestos ya otorgados y previstos por los Organizadores.

Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDA la instalación de carpas y vehículos dentro del predio, solo se permitirá el acceso hasta el horario previstos en el art. anterior. A partir de dicho horario personal asignado retirara del lugar los mismos sin excepción alguna.

Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los puestos feriantes.

LA ORGANIZACION, no se responsabiliza por las pérdidas económicas en caso de mal tiempo, ya que es de público conocimiento que la misma se realiza al aire libre. No se responsabiliza por la pérdida, robo, hurto o roturas en ningún caso, como así tampoco por daños físicos producidos a las personas que forman parte integrante de los Stand, ni asume responsabilidades de ninguna índole por la relación laboral existente entre el titular del Stand y sus dependientes en caso que los tuviera.

///



Ing. SERGIO ACOSTA
Sec. de Gobierno



Julio César Marini
Intendente Municipal

///

2.-

PUESTOS: El puesto consta de las siguientes medidas: 3 mts. x 3 mts. a cada artesano le corresponde el armado de su Stand, con el mobiliario que corresponda, zapatilla de electricidad. No podrá tener un consumo de energía superior a 120w, preferentemente en dos (2) lámparas de 60w (de bajo consumo) cada una. Los espacios a ocupar los determinará la organización por orden de llegada, sin que dé la posibilidad a lugares vacíos dentro del esquema programado por la Organización. Una vez finalizada la actividad programada en el escenario para cada uno de los días, los Stands tendrán permitido una (1) hora más la apertura de los mismos; sin excepción alguna.

Artículo 4º: Vigilancia:

La Organización establecerá personal de vigilancia general, para procurar orden y atender imprevistos, pero no se responsabiliza del material y objetos depositados en cada Stand o daños que puedan sufrir los objetos, muestras, materiales de montaje y de exhibición, antes, durante, ni después de la celebración de la Exposición, cualquiera fuese la causa de los eventuales perjuicios.

Artículo 5º.- Canon

Los Artesanos no abonarán costo alguno por los dos días de duración de la Fiesta, ya sean los rubros gastronomía artesanal (dulces caseros, tortas caseras, pastelería, etc.) quienes comercialicen estos productos comestibles deberán hacerlo en buenas condiciones y debidamente envasado en bandejas de cartón y con una cubierta de polietileno adherente, siempre que el objeto de venta lo permita. Personal de Bromatología municipal controlará el estado de los mismos.-

*La Organización entregará, dos (2) credenciales sin excepción por Stand, que se serán provistas al ingreso al Predio.

CONSULTAS E INSCRIPCIONES:

Dirección de Cultura: Almt. Brown 32, tel.-fax (02292) 453140 en horario de 09:00 a 14:00 hs.

Oficina de Turismo: Ruta Provincial 80 entre Jamaica y República Dominicana, Villa Cacique. Tel. (02292) 498400 en horario de 08:00 a 14:00 hs.

E-mail: fiestadelaframbuesa@hotmail.com

///



Ing. SERGIO ACOSTA
Sec. de Gobierno



Julio César Marini
Intendente Municipal

FICHA DE ACEPTACION AL REGLAMENTO

Categoría: artesano manualista

Nombre.....

Apellido.....

DNI.....

Dirección.....tel.....

Localidad.....

Artesanía a presentar.....

FIRMA Y ACLARACION

///


Ing. SERGIO ACOSTA
Sec. de Gobierno


Julio César Marini
Intendente Municipal

ANEXO II

REGLAMENTO EXPOSITORES COMERCIO E INDUSTRIA

GENERALIDADES

Artículo 1º. La 22º Exposición de Comercio e Industria correspondiente a la Fiesta Provincial de la Frambuesa 2025 se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas legales vigentes que sean de aplicación.

Artículo 2º. Interpretación:

Este Reglamento será interpretado en toda circunstancia en el sentido de mantener la jerarquía de la exposición, su orden y seguridad interna, sus niveles estrictos, funcionales y comerciales y su carácter. Asimismo, serán interpretados en la forma más favorable a la consecución de la finalidad de mostrar el potencial y promoviendo la venta de los productos expuestos.

HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA Y ARMADO DE STANDS TODOS LOS RUBROS: VIERNES 7, SÁBADO 8 y DOMINGO 9, de 08:00 hs. hasta las 11:00 hs. solo ingresarán con vehículos al predio para carga y descarga de mercaderías y materiales por el lugar determinado por la Organización. Durante las tres jornadas en que se desarrolla la fiesta, la Organización determinará que se podrá ingresar al predio por la noche 1 hora después del horario de cierre de la muestra, por un período no mayor a 3 (tres) horas. No se permitirá la permanencia de ningún vehículo fuera de ese horario.

Una vez finalizada la actividad programada en el escenario para cada uno de los días, los Stands tendrán permitido una (1) hora más la apertura de los mismos; sin excepción alguna.

STAND DE INSTITUCIONES

Se considera Instituciones a todas aquellas que se encuentran registradas como Entidades de Bien Público en la Municipalidad de Benito Juárez.

Artículo 3º. Instituciones: Los puestos de ventas de comidas, serán ocupados por *Instituciones* que residan en el partido de Benito Juárez, las cuales tengan por objeto la recaudación de fondos para reforzar su labor de bien público. Las Instituciones podrán comercializar todo tipo de productos comestibles que se encuentren en buenas condiciones y debidamente envasados preferentemente en bandejas de cartón y con una cubierta de polietileno adherente siempre que el objeto de venta lo permita, siendo los únicos responsables de los daños que pudieren ocasionar a terceros. Están autorizadas a revender bebidas alcohólicas solo a doscientos (200) metros del escenario en el lugar determinado por la organización, a partir de las 11 hs.



Ing. SERGIO ACOSTA
Sec. de Gobierno



Julio César Marini
Intendente Municipal

///

5.-

Está prohibido el expendio de envases de vidrio de bebidas alcohólicas. El incumplimiento ocasionará la clausura del stand.

*Cada Stand, no podrá tener un consumo de energía eléctrica superior a 240 w,

preferentemente en cuatro (4) lámparas de 60w (de bajo consumo) c/una. Además se permitirá solamente la instalación de un (1) freezer. Sera obligación del expositor la colocación de un disyuntor, para garantizar la seguridad interna del mismo. **El costo de puesto de venta de comidas es por las tres (3) jornadas gratuito.**

*Los espacios a ocupar los otorgará la organización de acuerdo al esquema programado. El mismo será de 6 mts. x 4 mts., abonado al momento de contratar el espacio. Para ingresar al predio, los expositores deberán presentar la credencial de “Personal de Stand” que entregará la Organización de la Fiesta, luego de firmar de conformidad se entregara un máximo de tres (3) credenciales por Stand.

Artículo 4º.- Comercio e industria.

La organización exigirá que el stand cuente con las certificaciones que acrediten que está habilitado para desarrollar la actividad comercial de acuerdo a rubro y categoría, así como de los empleados que lo acompañan.

*El **Comercio** o **Industria** que solicite un espacio dentro del predio para instalar un stand deberá acreditar la habilitación municipal de su comercio base y la venta o exposición de productos será coincidente con el rubro habilitado.

*De tratarse de expendio de comestibles se dividen en:

- 1) Fogón: venta de carne al asador, ensaladas, bebidas, postres.
- 2) Patio de Comidas: venta de choripán y/o sándwich, hamburguesas, etc.
- 3) Kiosco de Comidas ligeras: venta de comestibles, tartas, empanadas, pizza, panchos, sándwich envasados, helados, golosinas.

*Deberán acreditar el certificado Bromatológico y libreta sanitaria correspondiente. Quienes comercialicen productos comestibles deberán hacerlo en buenas condiciones preferentemente en bandejas de cartón y con una cubierta de polietileno adherente, siempre que el objeto de venta lo permita.

///



Ing. SERGIO ACOSTA
Sec. de Gobierno



Julio César Marini
Intendente Municipal

///

6.-

*Cada Stand, no podrá tener un consumo de energía eléctrica superior a 240 w. preferentemente en cuatro (4) lámparas de 60w (de bajo consumo) cada una. Se permitirá solamente instalación de un (1) freezer. Será obligatorio del expositor la colocación de un disyuntor, para garantizar la seguridad interna del mismo. El consumo será controlado por personal de la Organización para asegurar que no haya sobre carga energética y no podrá excederse de la instalación de equipos por Stand.

*Están autorizados a revender bebidas alcohólicas solo a doscientos (200) metros del escenario en el lugar determinado por la Organización, a partir de las 11:00 hs. Está prohibido el expendio de envases de vidrio de bebidas. El incumplimiento ocasionará la clausura del Stand. El expositor no podrá ceder, prestar, vender, locar, donar ni transferir por título alguno sus derechos sobre el espacio o lote que le hubiere sido cedido o sobre parte de ellos.

*Queda terminante prohibido toda clase de juegos de azar.

VIGILANCIA. La organización establecerá personal de vigilancia general, para procurar orden y atender imprevistos, pero no se responsabilizará del material y objetos depositados en cada Stand, o daños que puedan sufrir los objetos, muestras, materiales de montaje y de exhibición, antes, durante, ni después de la celebración de la Exposición, cualquiera fuese la causa de los eventuales perjuicios.

VESTIMENTA Y CONDICIONES: La Comisión Organizadora exigirá que se adecuen los

Stand a una prolija y buena presentación de acuerdo a la temática de la fiesta desde la vestimenta, cartelería y todo otro elemento que haga a una decoración destacada. Cada Stand deberá estar revestido por material acorde, impidiendo de esta manera que el público visualice los materiales y equipamientos de producción.

La venta de alimentos se deberá ajustar a las normativas establecidas por la manipulación de alimentos y tener libreta sanitaria expedida por Bromatología Municipal. Los adjudicatarios podrán vender solo los productos que le sean autorizados al otorgarse la explotación del puesto por el cual se inscribió. Los adjudicatarios de lugares de venta de comida deberán conservar la higiene de las inmediaciones del lugar adjudicado.

///



Ing. SERGIO ACOSTA
Sec. de Gobierno



Julio César Marini
Intendente Municipal

///

-7-

CANON:

- Comercio o industria dentro del Distrito de Benito Juárez:

\$30.000 de 4 mts. x 3 mts. (2 personas sin cargo)

\$50.000 de 6 mts. x 4 mts. (3 personas sin cargo)

- Comercio o Industria fuera del Distrito de Benito Juárez

\$ 50.000 de 4 mts. X 3 mts. (2 personas sin cargo)

\$ 60.000 de 6 mts. X 4 mts. (3 personas sin cargo)

Deberán presentar habilitación comercial, en todos los casos.

Artículo 5º

Aquellos comercios que tengan la habilitación para vender comestibles y bebidas alcohólicas, deberán presentar el REBA. En caso de no tenerlo, inscribirse en la oficina de comercio.

Artículo 6º.- Los puestos de comida de Instituciones, Comercio, NO podrán pasar música cuando en el escenario mayor realice los espectáculos programados. Quienes programen alguna actividad deberán informarlo a la Organización, quienes autorizaran la misma.

Artículo 7º. Venta Móvil.

Se entiende por *venta móvil* aquellos que comercializan productos alimenticios con una estructura propia, (pochoclero). La organización determinará el espacio donde instalar el puesto de venta.

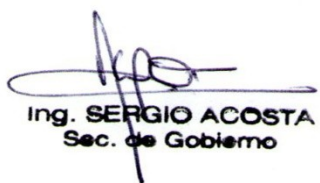
Los puestos podrán comercializar productos comestibles que se encuentren en buenas condiciones, siendo los únicos responsable de los daños que pudieren ocasionar a terceros. Cada puesto móvil, no podrá tener un consumo de energía eléctrica superior a 120w, preferentemente en dos (2) lámparas de 60w (de bajo consumo) c/una.

- El costo del espacio por las 3 jornadas es de **\$ 25.000** local.(2 personas *sin cargo*)

- El costo del espacio por las 3 jornadas *fuera del distrito* es de \$ **45.000** (2 personas sin cargo).

El mismo será abonado al momento de contratar el espacio y le será entregada dos credenciales que lo habilita al instalarse.

///



Ing. SERGIO ACOSTA
Sec. de Gobierno



Julio César Marini
Intendente Municipal

///

8.-

Artículo 8º.- Juegos Infantiles:

- *Juegos Infantiles*: lugares a determinar por los organizadores.
- a) Categoría *inflables* – peloteros, etc. El costo por los tres (3) días será de \$ **15.000**, debiendo contar con un disyuntor de 10 A. (1 persona sin cargo)

Artículo 9º.

Para todos aquellos expositores, ya sean: Comercios, Industrias, Juegos Inflables, etc.; que posean capacidades diferentes, abonan un 50 % menos del canon estipulado de acuerdo al rubro al cual representa.

Artículo 10º. LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA, no se responsabiliza por las pérdidas económicas en caso de mal tiempo, ya que es de público conocimiento que la misma se realiza al aire libre, tampoco por pérdida de elementos, robo, hurto o roturas en ningún caso, como así tampoco por daños físicos producidas a las personas que forman parte integrante de los Stands, ni asume responsabilidad de ninguna índole por la relación laboral existente entre el titular del Stand y sus dependientes en caso que los tuviera.

CONSULTAS E INSCRIPCIONES:

Oficina de Inspección Gral. Av. Mitre N°42.

Tel: (02292) 451400 Interno 166.

Horario de 09:00 a 14:00 hs.

e-mail: fiestadelaframbuesa@hotmail.com



Ing. SERGIO ACOSTA
Sec. de Gobierno



Julio César Marín
Intendente Municipal